



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Oscar René Quintanilla Mejía.....	4
Santos Alejandro Ortiz Ramírez.....	7
René Rodríguez Zúniga.....	10
Dennis José Matamoros.....	13
Félix Álvaro Fúnez.....	17
Eluterio Cribas Zamora.....	20
Auditoría Y Consultoría Asociada S De R L (Raúl.....	23



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES DICIEMBRE 2011

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Oscar René Quintanilla Mejía	Levantamiento de plano topográfico de una propiedad ubicada en la aldea El Perú de la ciudad de La Ceiba	05/12/2011	20/12/2011	L. 41,175.75	Contrato por obra determinada.
2	Santos Alejandro Ortiz Ramírez	Servicio de seguridad privada para un terreno y casa propiedad de IPM, ubicados en el valle de Amaratoca	13/12/2011	13/12/2012	L. 1,500.00	Pago Mensual.
3	René Rodríguez Zúniga	Servicio de seguridad privada para una casa propiedad del IPM, ubicada en la colonia Miramontes de Tegucigalpa	13/12/2011	13/12/2012	L. 5,000.00	Pago Mensual.
4	Dennis José Matamoros	Instalación de piso en 5 casas propiedad del IPM ubicadas en residencial Villa Olímpica, San Pedro Sula	14/12/2011	14/01/2012	L. 93,180.15	Contrato por obra determinada.
5	Félix Álvaro Fúnez	Cambio de techo, demolición e instalación de cielo falso, piso de concreto en las instalaciones del CALPO	23/12/2011		L. 463,544.00	Contrato por obra determinada.
6	Eluterio Cribas Zamora	Construcción de bodega de malla tupida y lámina duroc y reacondicionamiento de fotocopiadora	09/12/2010		L. 73,539.24	Contrato por obra determinada.
7	Auditoría Y Consultoría Asociada S De R L (Raúl)	Auditoría de estados financieros del IPM del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	21/12/2010		L. 350,000.00	Auditoria Externa.

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Numero Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominado como **EL INSTITUTO**, y **OSCAR RENE QUINTANILLA MEJÍA**, mayor de edad casado, Ingeniero Civil, hondureño, con número de identificación No. 0101-1979-01944, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad; que para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo el levantamiento del plano topográfico, de una propiedad ubicada en la Aldea El Perú de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, que tiene una extensión territorial de Diez punto Veinte y tres manzanas (10.23 Mzn.), que es propiedad del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.). Los trabajos a realizar en dicho levantamiento del plano topográfico son: 1) Deberá mostrar las curvas de nivel que muestren las terrazas y la calle trazada en el terreno, 2) los datos de banco de nivel BN, 4) El Flujo de la escorrentia de la vaguada, amarrado con los arboles grandes más relevantes observados en la zona. **EL CONTRATISTA** realizara este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete a Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la realización del proyecto, hasta la recepción del mismo con la satisfacción de **EL INSTITUTO**. - **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 41,175.75)**. - **TERCERO: FORMA DE PAGO QUE EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato que será de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 16,470.30)** y el resto del sesenta por ciento (60%) del monto total del Contrato que será de Veinte y cuatro mil setecientos cinco Lempiras con

cuarenta y cinco centavos (L 24,705.45) contra entrega del informe y los planos una vez finalizada la obra menos el 12.5% de impuesto sobre la renta.- **CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO**, nombrará un ingeniero Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar el proyecto.- **QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso **EL CONTRATISTA** notificará a **EL INSTITUTO** de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra y el tiempo a prolongarse. - **SEXTA:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las clausulas establecidas, en este caso se llegará a un acuerdo entre las mismas, cumpliendo cualquiera de las dos con los compromisos o responsabilidades que ha esta fecha se hayan generado, de no haber un acuerdo ambas partes se someterán a las instancias legales de acuerdo a las leyes establecidas en el país. - **SEPTIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores, en fe de lo cual firma por duplicado el presente **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).



GENERAL DE BRIGADA ®

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
EL INSTITUTO

OSCAR RENE QUINTANILLA MEJÍA
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad Numero 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República el (27) de Noviembre del año (2006) con facultades suficientes para celebrar este Contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en sesión Extraordinaria número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Dos Mil Doscientos Seis (2206), de fecha (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), cuyo documento doy Fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández**, el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO** y **SANTOS ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0611-1967-00317**, actuando en su condición personal y que para los efectos de este Contrato se le denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar y en efecto celebramos el presente Contrato, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el servicio de Seguridad Privada para un terreno y una casa de habitación, propiedad de **EL INSTITUTO**, ubicados en el Valle de Amarateca. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATADO** la suma de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,500.00)** pagaderos el 30 de cada mes. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato será de **Un (01) año**, comprendidos del **01 de Enero al 31 de diciembre del 2012**. **CUARTA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** se compromete a prestar el servicio de seguridad las 24 horas del día, haciéndose responsable por perdidas o daños causado en el bien inmueble propiedad de **EL INSTITUTO**. **QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente contrato o de cualquier diferencia o conflicto que surgiera con motivo de la

interpretación del mismo y que no pudiera resolverse en forma conciliatoria, ambas partes declaran someterse a los juzgados competentes. **SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** Queda convenido que el incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO** de una o más clausulas de este Contrato, será motivo para que **EL INSTITUTO** de por terminado el mismo en forma anticipada sin perjuicio de las acciones que en derecho diera lugar. **SEPTIMA:** Ambas partes ratifican el contenido del presente contrato y lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de diciembre del año Dos Mil Once.


DAMIAN G. PINEDA REYES
EL INSTITUTO

Santos Alejandro Ortiz M.
SANTOS ALEJANDRO ORTIZ M.
EL CONTRATADO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD**

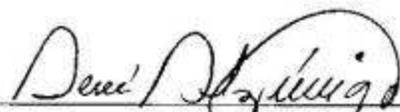
Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República el (27) de Noviembre del año (2006) con facultades suficientes para celebrar este Contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en sesión Extraordinaria número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Dos Mil Doscientos Seis (2206), de fecha (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), cuyo documento doy Fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández**, el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO** y **RENE RODRIGUEZ ZUNIGA** mayor de edad, soltero, hondureño y del domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **1701-1969-01299**, actuando en su condición personal y que para los efectos de este Contrato se le denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar y en efecto celebramos el presente Contrato, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el servicio de Seguridad Privada para una casa de habitación, propiedad de **EL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**, ubicada en la colonia Miramontes, de esta ciudad. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATADO** la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00)** pagaderos mensualmente **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato empezara el **01 de enero del 2012** y concluirá el **31 de Diciembre del 2012**, mismo que podrá ser prorrogable a voluntad de ambas partes, bastando para ello un simple intercambio de notas, con quince (15) días de anticipación a la finalización del contrato en la que se solicite y se conceda la prorroga. **CUARTA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** se compromete a prestar el servicio de seguridad las 24 horas del día,

gy

haciéndose responsable por perdidas o daños causado en el bien inmueble propiedad de **EL INSTITUTO**. **QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente contrato o de cualquier diferencia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación del mismo y que no pudiera resolverse en forma conciliatoria, ambas partes declaran someterse a los juzgados competentes. **SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** Queda convenido que el incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO** de una o más clausulas de este Contrato, será motivo para que **EL INSTITUTO** de por terminado el mismo en forma anticipada sin perjuicio de las acciones que en derecho diera lugar, así mimo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato bastando para ello un simple intercambio de notas, con quince **(15)** días de anticipación a la finalización del contrato. **SEPTIMA:** Ambas partes ratifican el contenido del presente contrato y lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de diciembre del año Dos Mil Once.



DAMIAN G. PINEDA REYES
EL INSTITUTO



RENE RODRIGUEZ ZUNIGA
EL CONTRATADO

CONTRATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL E INSTALACION DE PISO EN CINCO VIVIENDAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), EN LA COLONIA VILLA OLIMPICA DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Nosotros, **DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará como **EL INSTITUTO**, y **DENIS JOSÉ MATAMOROS VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con número de identificación No. 0502-1977-01387; que para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL E INSTALACION DE PISO EN CINCO VIVIENDAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), EN LA COLONIA VILLA OLIMPICA DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, es decir, la compra del material e instalación del piso de cinco viviendas ubicadas en la Colonia Villa Olímpica, en la ciudad de San Pedro Sula, las cuales son propiedad del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.). Los trabajos a realizar en cada una de las cinco (05) casas, ubicadas en el bloque U, con numero 20, 21, 22, 23, 24, serán las siguientes: 1) Suministrar todos los materiales que sean necesarios para la debida instalación del piso de cerámica en cada una de las cinco (05) casas, 2) Resane y preparación de la superficie para la instalación del piso de cerámica en cada una de las casas en mención; 3) Instalación del Piso de cerámica, molduras, fraguado y cualesquiera otra actividad que sea necesaria para una debida instalación, 4) Y otras actividades a fines que se le pudieran encomendar. Esto se realizará a cada una de las cinco viviendas. **EL CONTRATISTA** construirá este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **A) Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales**

durante el tiempo señalado en el contrato; **B)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** de otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **C)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**. - **SEGUNDO: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (LPS. 93,180.15)**. - **TERCERO: FORMA DE PAGO QUE EL INSTITUTO,** pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato que será de **L. 37,272.06**, un segundo desembolso, según el avance de obra constatado en sitio por **EL INSTITUTO** con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Proyectos de y Auditoría Interna de I.P.M., equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato que será de **L. 27,954.04** y un último pago al entregar el proyecto terminado y recepcionado el mismo a satisfacción del Instituto, equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato que será de **L. 27,954.04**. - **CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO,** nombrará un ingeniero Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar la mano de obra, el avance y la calidad de las obras y todas las actividades que ejecute **EL CONTRATISTA** y en general llevará a cabo las funciones inherentes a la supervisión y administración de la obra. **EL CONTRATISTA** no deberá abandonar el lugar de la obra sin la autorización del Ingeniero Supervisor para lo cual llevará una bitácora (libro) donde se anotará diariamente el avance, novedades y las condiciones de la obra e irá firmado por **EL CONTRATISTA** y el Ingeniero Supervisor. - **QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de un (01) mes, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso **EL CONTRATISTA** notificará a **EL INSTITUTO** de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra. - **SEXTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a **EL CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra, y en el caso que hubieren incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar por escrito el valor del incremento a **EL INSTITUTO** para ser aprobada por el mismo y de esta manera proceder a realizar los cambios en la obra. **SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los trabajos por parte de el **CONTRATISTA**, la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a quince (15) días, sin la debida justificación; 3) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) Los motivos de interés públicos o la circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el Contrato; 6) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes y 10) Las demás que establezca expresamente el Contrato y las Leyes vigentes.- **OCTAVA:** Ambas partes

manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores, en fe de lo cual firma por duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

GENERAL DE BRIGADA ®



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES

EL INSTITUTO



DENIS JOSÉ MATAMOROS VASQUEZ

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con identidad 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Numero Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y FELIX ALVARADO FUNES,** Mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con identidad **N-0807-1966-00045** y de este domicilio quien actúa por sí mismo y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: Cambio Techo en mal estado, demolición e instalación de Cielo Falso, e instalación de piso de concreto en área común a acceso a los dormitorios de oficiales, en las instalaciones denominadas EL CALPO con las características siguientes:

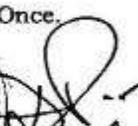
No.	CONCEPTO	CANTIDAD	Unidad
1	Desmontaje de Lamina existente	698.14	m2
2	Suministro e Instalacion de lamina de aluzinc No.26	698.14	m2
3	Demolicion de cielo falso existente	168.25	m2
4	Cielo Falso de Tabla Yeso	168.25	m2
5	Nivelacion, relleno y compactado con material Selecto	36	m3
6	Losa de piso de concreto reforzado, e=10cm No. 2 @ 15 cm.	240.1	m2
7	Limpieza Final	1	GL

SEGUNDO: El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras del IPM según Acta No. 30-2011 de fecha **ocho (8) de diciembre del 2011**, previo dictamen técnico del departamento de Ingeniería del I.P.M. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de **dos meses** contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega de avances de obra y asimismo como del trabajo final por parte del **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES,**

EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y LA UNIDAD DE AUDITORIA del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al segundo desembolso y al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 463,544.00)** los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Un anticipo del 30% del valor total de la obra es decir **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 20/100 (LPS.139,063.20)** un segundo desembolso del 30% equivalente a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 20/100 (LPS.139,063.20)** y un último pago del 40%, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 60/100 (LPS.185,417.60)** / previo al informe de la comisión. **SEPTIMO: GARANTIAS:** El contratista se obliga a entregar al Instituto las garantías siguientes: Una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia de seis meses contados a partir de la firma del presente contrato. **OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del

Doce Mil Once.

DAMIÁN PINEDA REYES
INSTITUTO



FELIX ALVARADO FUNES
CONTRATISTA

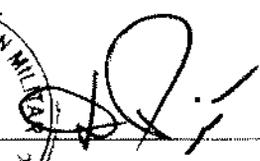
CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad numero 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Numero Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y ELEUTERIO CRIBAS ZAMORA**, Mayor de edad, hondureño, Arquitecto, con identidad **N-0501-1975-09147** y de este domicilio, y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: a) Bodega de Malla tupida y lamina duroc, y el reacondicionamiento de la fotocopiadora **SEGUNDO:** El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Gerente del IPM según registro **3694** de fecha **8 de Noviembre de 2010**. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de **20 días calendario** contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte del **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES y LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que se le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 24/100 (Lps.73,539.24)** los cuales se cancelara de la siguiente manera. Un anticipo del 70% del valor total de la obra

es decir **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 46 /100 (LPS. 51,477.46)** y el último pago correspondiente al 30%, el cual se cancelara al finalizar, con un valor este ultimo de **VEINTIDOS MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 78/100 (LPS. 22,061.78)** **SEPTIMO:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** se reservara un porcentaje del **90%** del último pago y la facultad de proceder judicialmente por incumplimiento del mismo. **OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 9 días del mes de Diciembre del Dos Mil Diez.




DAMIAN PINEDA REYES
CONTRATANTE


ELEUTERIO CRIBAS ZAMORA
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA
AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE
PREVISION MILITAR (I.P.M), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, AL TREINTA Y
UNO DE DICIEMBRE DEL 2010.**

Nosotros: **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar (R.), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 1305-1954-00030 actuando en su condición de Gerente y representante legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Yester Sady Hernández Hernández el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO**, y al señor **RAUL ANIBAL ALCERRO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 0304-1960-00017 accionando en su condición de Gerente de la empresa o firma Auditora **AUDITORIA Y CONSULTORIA ASOCIADA S. DE R.L.**, Empresa inscrita bajo el Número 27, Tomo 352, del Registro de Comerciantes Sociales, de este Departamento de Francisco Morazán, y que para los efectos de este Contrato se le denominará la **FIRMA AUDITORA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010**; documento este que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios profesionales de la empresa o firma Auditora denominada; **AUDITORIA Y CONSULTORIA ASOCIADA S. DE R.L. DE C.V**, para auditar los Estados Financieros del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), del periodo que comprende del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos Mil Diez, de conformidad con los términos de referencia establecidos en la "Licitación Privada No. 04-2010, denominada **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISION**

MILITAR (I.P.M), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010, cabe mencionar que todas las especificaciones técnicas y demás términos de referencia para llevar acabo dicho proyecto, están definidos en las bases de la Licitación Privada 04 del año 2010, denominada; **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010**, en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, instrumento este por el cual se han de regir las partes contratantes **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.000.00) .-** **TERCERO: FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO**, pagará a la **FIRMA AUDITORA** la cantidad antes mencionada de la siguiente manera: a) Un veinte por ciento (20%) cuando se firme el presente contrato y se entregue la Garantía de Anticipo; b) Un Treinta por ciento (30%), al haber entregado los informes preliminares de auditoría de los estados financieros y el de observaciones y recomendaciones de control interno, para la revisión y autorización de la Gerencia y previa aprobación de la Auditoría Interna del **INSTITUTO**. c) Un cincuenta por ciento (50%), a la entrega de los informes finales de Auditoría Externa. El **INSTITUTO**, quedará exento de toda responsabilidad Laboral, Administrativa, Civil como Penal, en el presente y futuro por accidentes de trabajo, sueldos, jornales, prestaciones laborales, indemnizaciones del personal subalterno de la **FIRMA AUDITORA**, derechos contractuales con él o terceras personas o instituciones del Estado.- **CUARTO: COORDINACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El **INSTITUTO**, por medio de la Unidad de Auditoría Interna previo a iniciar el trabajo de campo supervisara que se cumplan con los términos de referencia de la Base de Licitación No.04-2010 denominada: **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010**, referente al capítulo III, numeral 3.21,3.2.3 que primero supervisara al personal propuesto en la oferta técnica y estará obligado a presentar a la Unidad de Auditoría Interna los avance según el cronograma de trabajo, los alcance del examen de Auditoría Externa, los papeles de trabajo, la evaluación del Control Interno, los programas de Auditoría, para la autorización de los pagos según la cláusula tercera del presente Contrato de Consultoría. **QUINTO:** deberá recomendar los ajustes a los Estados Financieros si los hubiera, y en el Informe de Control Interno los hallazgos deberán redactarse con los cinco (5) atributos de los hallazgos (título, condición, criterio, causa, efecto), y recomendación al criterio aplicar el manual de normas generales de control interno del Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO: GARANTIAS DE LA FIRMA AUDITORA:** La **FIRMA AUDITORA** se

compromete a entregar al INSTITUTO una **GARANTIA DE ANTICIPO DE FONDOS**; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del anticipo con una vigencia de seis (6) meses, **Y UNA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: del Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato todas estas garantías tendrán una vigencia de tres (3) meses, o en su caso el INSTITUTO le retendrá dicho porcentaje del monto total del presente contrato, cantidad de dinero que será devuelta a la firma auditora o en su caso se devolverá la garantía bancaria presentada a la entrega de los informes finales. **SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En caso de incumplimiento por parte de la **FIRMA AUDITORA** en la realización de los trabajos enumerados y citados en este contrato, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, previa notificación a la **FIRMA AUDITORA** de los incumplimientos al contrato.- **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO**: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de la **FIRMA AUDITORA** dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del responsable de la **FIRMA AUDITORA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del INSTITUTO, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o la circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes y 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República.- **NOVENO: CESION, SUBCONTRATAcion, TRASPASO DEL CONTRATO**: La **FIRMA AUDITORA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará a la **FIRMA AUDITORA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. La **FIRMA AUDITORA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de el INSTITUTO.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS**: Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, estas se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.- **DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses a partir de la fecha de inicio de la Auditoria. Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas en este contrato y nos obligamos a su fiel

OK

g

cumplimiento.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.



GENERAL DE BRIGADA ®

DAIAN GILBERTO PINEDA REYES

T. I. No. 1305-1954-00030

EL INSTITUTO.

RAUL ANIBAL ALCERRO

0304-1960-00017

FIRMA AUDITORA

